

## V A R I A

† *Heinrich Finke* (1855-1938).

La pérdida de este ilustre investigador es doblemente lamentable para nosotros, por lo ingente de su labor histórica y por el destacado lugar que en sus afanes científicos ocuparon los problemas españoles.

Nació Finke en Krechting, en tierras de Westfalia, el 13 de julio de 1855, y murió el 19 de diciembre de 1938, en Friburgo de Brisgovia, de cuya Universidad había sido profesor desde 1899.

Su vida honesta de hombre consagrado a la investigación histórica ha sido relatada por él mismo en la *Autobiographie*, que publicó el año 1925. De entre los honores con que se prestó reconocimiento a su mérito son particularmente relevantes para los españoles sus cualidades de miembro honorario de la Real Academia de la Historia y Doctor "honoris causa" de la Universidad de Salamanca.

En el cultivo de la Historia del Derecho su actividad ha sido del más alto valor. Fué su obra, más que la labor constructiva de un historiador del Derecho, en el sentido estricto de la palabra, la aportación de inmensos materiales, en aspectos y épocas en que lo jurídico es fundamental, que abrieron amplios horizontes para el trabajo del jurista historiador. Por eso, este hombre que se formó a sí propio, llegó a desempeñar un magisterio real y eficaz sobre muchos historiadores del Derecho, ejerciendo una influencia profunda en el cultivo de nuestra ciencia.

Con motivo de su muerte, y recordando su poderosa personalidad de investigador, que era eso antes que todo, hacía resaltar Vincke la necesidad, que había experimentado nuestro historiador, de conocer a fondo el aspecto jurídico para llegar a comprender la época a que principalmente dedicó su fecunda labor.

En la baja Edad Media puede decirse que se centró ésta, reflejándose en obras como *Die Auffassung des ausgehenden Mittelalters* (1900) o *Weltimperialismus und nationale Regungen im späteren Mittelalters* (1916). Su trabajo *Die Frau im Mittelalters* (1913), fué publicado en España, traducido por Carande, en 1926.

Entre las aportaciones debidas a Finke merecen destacarse las llevadas a cabo para el campo de la historia del Derecho canónico. Recuérdese cómo el Concilio de Constanza atrajo su atención, según demuestra la serie de trabajos suyos relacionados con él, desde aquel publicado en 1884 sobre *Strassburgs Elektenprocess vor dem Konstanzer Konzil*, el titulado *Forschung und Quellen zur Ges-*

*chichte der Konstanzer Konzil* (1889), o el *Bilder von Konstanzer Konzil* (1903), hasta la publicación de las *Acta Concilii Constanciensis* (I-IV, 1896-1928). Otros momentos de la vida jurídica canónica fueron también esclarecidos por sus investigaciones históricas, como *Die Persönlichkeit Bonifaz VIII* (1902), *Aus den Tagen Bonifaz VIII* (1902) o *Papstum und Untergang des Tempelordens* (1907). Elevándose a una construcción más de conjunto en su conferencia sobre *Die Geschichte der Kirchenverfassung im Mittelalters*.

Pero lo más importante de su obra para nosotros, y lo que hemos de recordar con gratitud en el momento de su muerte, son los trabajos que dedicó a temas españoles, abriendo con ellos un amplio cauce por el que le siguieron investigadores de nuestra patria, que llegaron a denominarle "revalorizador de la cultura catalana". En la *Miscel-lania Finke d'Historia i Cultura Catalana* publicada (como volumen XI de la *Analecta Sacra Tarraconensia*), en el año 1935, con motivo del 80 cumpleaños del ilustre historiador, se recoge una bibliografía hispánica de Finke citando 58 trabajos; merece la pena de notarse que ese volumen constituye hoy una rareza bibliográfica, pues la casi totalidad de la edición fué quemada durante el dominio rojo. Baste aquí con recordar su admirable labor, juntamente con la de Beyerle y Schreiber, en las *Spanischen Forschungen der Görres-Gesellschaft*, I Reihe: *Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens*, con trabajos tan interesantes como el dedicado a *Drei spanischen Publizisten aus den Anfängen des grossen Schismas: Mathaeus Clementis, Nikolaus Eymerich, der hl. Vicente Ferrer*, su colaboración en revistas españolas, como el *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, en el que publicó un artículo sobre *Arnaldo de Villanova en la Corte de Bonifacio VIII 1901-2*); la *Revista Jurídica de Cataluña*, donde publicó *La política eclesiástica dels reis d'Aragó* (1929); la ya citada *Analecta Sacra Tarraconensia*, en la que publicó su artículo *Relacions de l'Esglisia i Catalunya en la segona mitat del'Edat Mitjana* (1925), y, sobre todo, su publicación de las *Acta Aragonensia* (1908-1923) y el magnífico arsenal que con ello puso a disposición de los historiadores, dando posibilidades para dilucidar muchos puntos fundamentales, Aún en 1936 publicó el *Nachträge und Ergänzungen zu den Acta Aragonensia* (vol. IV, de "Spanisch.-Forsch.").

En el ANUARIO se reprodujo su trabajo *La dispensa de matrimonio falsificada para el Rey Sancho IV y María de Molina* (t. IV, 1928).

Como se ha dicho, su mérito estriba, no sólo en la gran copia de materiales que encontró y puso al servicio de los historiadores, sino también en su mirada certera para comprender la época que estudió y su clara visión para conocer el lugar que en ella ocuparon los elementos y factores españoles.

Ahora, Finke ha muerto; pero quedan su obra y las orientaciones que con ella marcó como campo abierto para los historiadores del Derecho de España.

J. M.

† *Ulrich Stutz* (1868-1938).

Dos meses después de haber celebrado el mundo erudito las fiestas jubilares del sabio profesor berlinés, terminaba éste su gloriosa carrera de publicista y, sobre todo, de maestro.

La *Zeitschrift der Savigny Stiftung* (Sección canónica), de la que había sido

durante largos años director y animador, publicaba con motivo de su jubilación el catálogo de su producción científica. Comprendía este catálogo 1.045 trabajos, dados a la estampa a través de su larga y laboriosa vida.

Su filiación espiritual, el discipulado de Harnack y Gierke, no se desmiente a lo largo de esta copiosa serie de publicaciones; agudeza, originalidad, rigor científico, precisión de expositor siempre dueño de su tema y de sus medios de exposición, incluso la adhesión a determinadas tesis que pesaron en él en algunas ocasiones, tal vez con exceso. Las obras fundamentales de Stutz pertenecen a sus primeros años. En 1895 aparecieron *Die Eigenkirche als Element des mittelalterlichgermanischen Kirchenrechts* y el vol. I de la parte 1.<sup>a</sup> de su *Geschichte des kirchlichen Beneficialwesens*, lo único que se llegó a publicar de esta obra de tan grandes alientos y esperanzas. Con estos dos trabajos sentaba Stutz la tesis de la germanización del Derecho canónico, en torno a la cual había de girar la discusión de los historiadores durante largos años. Sobre temas, sobre todo de Iglesias propias, siguió Stutz trabajando hasta última hora; uno de los últimos artículos por él publicados en la *Zeitschrift der Savigny Stiftung* (1937) fué: *Ausgewählte Kapitel aus der Geschichte der Eigenkirchen und ihre Rechtes*.

No menos orientador fué el breve y jugoso resumen que insertó en la *Enzyklopädie der Rechtswissenschaft*, de Holtzendorf, en 1904, con el título *Kirchenrecht: I, Geschichte; II, System*. Se trataba en la primera parte, condensada en pocas páginas, de la primera historia sistemáticamente elaborada del Derecho canónico; concepción general, periodificación, problemas capitales y aun no pocas soluciones de detalle aparecían de una vez y con una madurez que difícilmente se pueden lograr en un campo tan absolutamente nuevo. No hay por qué insistir en la profunda influencia que esta obra ha ejercido. Aceptando o no sus ideas, todo lo que después se ha escrito ha tenido que tener en cuenta el precedente luminoso. La publicación de otras historias del Derecho canónico, como las de Königer y más recientemente la primera parte aparecida de la de Kurtscheid, sólo han sido posibles a base del esfuerzo ingente de Stutz.

Su labor de maestro le constituyó bien pronto en jefe indiscutible de una brillante escuela de historiadores, de la que ha sido resultado la publicación, desde 1902, de la conocida colección *Kirchenrechtliche Abhandlungen*, de la que van aparecidos cerca de 150 volúmenes.

Pero no agotó su capacidad de trabajo la Historia del Derecho canónico; también dedicó su entusiasta actividad a la del germánico, con la agudeza y penetración de siempre.

Sus escritos ocasionales, reseñas bibliográficas, discursos, notas necrológicas, etc., se leen aún con fruto, conservan la frescura del momento en que fueron redactados y siempre encierran alguna enseñanza duradera; no es lícito olvidar las páginas que dedicó a nuestro Hinojosa en la *Z. R. G.* (Germ., 1919).

Cultivó, además, en su juventud los estudios heráldicos y genealógicos, y a lo largo de su vida siguió preocupándose de la Ciencia canónica, no sólo en el aspecto histórico, sino también en el dogmático, abordando temas de vibrante actualidad, de que son muestra llena de interés la serie de artículos publicados con motivo de la promulgación del Código de Derecho canónico.

El vacío que deja Stutz es de los que no se llenan.

J. L. O.